



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

Radicado No. No. 13468408900120230013800

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole se encuentra pendiente de admisión.
Provea.

Mompós, Bolívar. 7 de junio de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, siete (7) de junio de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00138-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SAID HAZBUN PORRAS

DEMANDADO: MILENA AMARIS GOMEZ Y MARIO IVAN MARTINEZ GOMEZ

ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante SAID HAZBUN PORRAS , demanda en proceso ejecutivo singular los señores, MILENA AMARIS GOMEZ Y MARIO IVAN MARTINEZ GOMEZ.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda y que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de SAID HAZBUN PORRAS y en contra de MILENA AMARIS GOMEZ Y MARIO IVAN MARTINEZ GOMEZ, por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC (\$16.700.000) por concepto de capital, más los intereses corrientes desde el 6/01/2023 hasta 26/01/2023 e intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superbancaria, desde el 27/01/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

Radicado No. No. 13468408900120230013800

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213/22, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TENGASE a SAID HAZBUN PORRAS, como parte demandante, dentro del presente asunto para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ